



Institución Educativa Centro de Integración Popular

Aprobada por Decreto No. 248 de 2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Jornada única para la educación media

Aprobada mediante decreto No. 689 de 2017 de la Secretaría de Educación Distrital

Registro DANE No. 144001001878

NIT. 825001850-1

ADICIÓN No. 001 DE 2025 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [CO1.PCCNTR.8419765](#) DE 2025.

OBJETO:	"MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR.
NIT:	825.001.850-1
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00)
VALOR ADICION:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)
PLAZO:	Tres (3) Días

Entre los suscritos: ARGELIS PABÓN JIMÉNEZ, Identificada con cédula de ciudadanía Número 49.694.893 expedida en Agustín Codazzi – Cesar, en su calidad de Rectora y Representante de la Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC, tal como consta en el Decreto N° 256 del 16 de agosto de 2024 y acta de posesión No.580 del 02 de septiembre de 2024, emanada del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha – La Guajira, y autorizada para adelantar todas las gestiones contractuales, otorgado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, quien para los efectos de este acto se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte y por la otra la señora LILIANA PATRICIA VILLEGAS CARO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.931.503 de Riohacha – La Guajira, actuando en calidad de Propietaria del establecimiento comercial SUMINISTROS VICEL, con NIT#40.931.503-3, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición al Contrato Prestación De Servicios No. [CO1.PCCNTR.8419765](#) de 2025, previas las siguientes consideraciones: I) Que la Institución Educativa IPC, celebró con con la señora LILIANA PATRICIA VILLEGAS CARO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.931.503 de Riohacha – La Guajira, actuando en calidad de Propietaria del establecimiento comercial SUMINISTROS VICEL, con NIT#40.931.503-3, el Contrato Prestación de Servicios No. [CO1.PCCNTR.8419765](#) de 2025, cuyo objeto es el *MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR EN EL DISTRITO DE RIOHACHA*. Por un valor total de *OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00)*. II) Que mediante reunión de socialización y verificación para iniciación de actividades en la Institución Educativa IPC, se evidencio que conforme a la propuesta presentada, existe un recurso sobrante del presente proceso y con el objeto de optimizar los recursos y las actividades en común acuerdo con la señora LILIANA PATRICIA VILLEGAS CARO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.931.503 de Riohacha – La Guajira, se acuerda solicitar una adición en recurso al Contrato Prestación de Servicios No. [CO1.PCCNTR.8419765](#) de 2025, con el objeto de realizar a los computadores de la institución Educativa Centro de Integración Popular IPC, la instalación de antivirus ya que estos son un software diseñado para detectar, proteger y eliminar malware en computadoras o dispositivos móviles. Originalmente se creó para proteger contra virus informáticos, pero ahora es un término general para describir el software que utiliza una combinación de tecnologías avanzadas para proteger contra una variedad de amenazas, incluyendo ransomware, spyware, e incluso ataques de día cero nunca vistos. Hoy en día, las empresas emplean varios métodos diferentes para detectar, bloquear o eliminar malware de un dispositivo y que dicha actividad está en concordancia con el alcance del objeto contractual. III) Que en este sentido, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece un límite cuantitativo a la adición del valor de los contratos estatales, según el cual no podrán adicionarse por encima del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en SMLMV. IV) Que la institución Educativa IPC, manifiesta la voluntad de apoyar institucionalmente a través de la adición de recursos en su ejecución, al contrato referenciado para buscar el cumplimiento de los fines institucionales, mediante el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de cómputo y tecnológicos existentes en la institución para poder brindar las condiciones mínimas de comodidad y operatividad en favor de los docentes, administrativos y comunidad estudiantil de la Institución educativa IPC de Riohacha; por dicho motivo solicita adicionar al Contrato Prestación de Servicios No. [CO1.PCCNTR.8419765](#) de 2025, el valor de *DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)*. V) Que en virtud de lo anterior las partes, acuerdan:



Institución Educativa Centro de Integración Popular

Aprobada por Decreto No. 248 de 2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Jornada única para la educación media

Aprobada mediante decreto No. 689 de 2017 de la Secretaría de Educación Distrital

Registro DANE No. 144001001878

NIT. 825001850-1

ADICIÓN No. 001 DE 2025 AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. [CO1.PCCNTR.8419765](#) DE 2025.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es adicionar en valor el Contrato Prestación de Servicios No. [CO1.PCCNTR.8419765](#) de 2025. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN. La presente Adición para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de *DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.* (\$2.000.000), Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45 del doce (12) de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025), con cargo al Código No. 2.1.2.02.02.008.04 Programa “*Materiales*”, con fuente “SGPE”, del Presupuesto de la presente Vigencia y expedido para tal fin por el jefe de Presupuesto de la Institución Educativa. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IPC, pagara el 100% del valor total de la presente adición, en un único pago final con la presentación de un informe de las actividades con evidencias, la respectiva cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del mismo y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si es del caso. CLAUSULA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato y de la presente adición, provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLAUSULA QUINTA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. De conformidad con el acuerdo No. No.003 de 2025, y el numeral 2.11. del manual de Contratación. Las garantías en la contratación inferior a 20 SMMLV. *Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo.* Que esta determinación obedece a que no se pone en riesgo los recursos públicos ya que serán pagado luego de haber recibido a satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato y de la presente adición. CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: la expedición del correspondiente registro presupuestal. CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del Contrato Prestación de Servicios No. [CO1.PCCNTR.8419765](#) de 2025, que no contravengan en el presente documento, se mantendrán inalterables. CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES. Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) La Institución educativa Centro de Integración Popular – IPC: Calle 27A No. 23 – 105. Barrio Las Tunas, Teléfono: 605-7273647, email: institucionipcsecop22@gmail.com. 2) CONTRATISTA: Dirección: Carrera 11a # 17 – 21, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3135714422, E-mail: lilianapvillegas77@gmail.com.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

POR EL CONTRATISTA,

ARGELIS PABÓN JIMÉNEZ

Rectora y Representante de la Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC

LILIANA PATRICIA VILLEGAS CARO

C.C. #. 40.931.503 de Riohacha